

## AYUNTAMIENTO DE JUSLAPEÑA

### Acta del Pleno Ordinario de fecha 28 de febrero de 2020

En Marcalain (Juslapeña), a 28 de febrero de 2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Juslapeña, siendo las 19:00 horas del día indicado se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Juslapeña, en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Rota Arrieta, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se indican, para celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Juslapeña. Asistidos por el Secretario de la Corporación Don Alberto Fernández Ejea.

#### Asistentes:

Alcalde: D. Pablo Rota Arrieta (Agrupación Arranomendi)

#### Concejales:

Don Roberto Arlegi Maia (Agrupación Arranomendi)  
Doña María Inmaculada Goicoa Diez de Ulzurrun (Agrupación Arranomendi)  
Don Fidel Francisco Urriza Tolosa (Agrupación Arranomendi)  
Doña Amalia Zabalza Milagros (Por Juslapeña Gatik)  
Don Francisco Javier Orrio Espelosin (Por Juslapeña Gatik)  
Don Francisco Javier Sarasa Munarriz (Por Juslapeña Gatik)

### 1º.-Aprobación Actas anteriores (Acta de 28 de Noviembre de 2019)

Pregunta el Sr Alcalde si existe alguna observación al Acta de fecha 28 de Noviembre de 2019.

Toma la palabra **Doña Amalia Zabalza Milagros**, expone que cuando votaron el acta de 30 de agosto de 2019, la votaron todos y consta en esa sesión la asistencia de cinco miembros de la corporación.

Es cierto que estábamos votando el acta de 30 de agosto y en esa sesión del día 30, faltó Javier Sarasa y Fidel Francisco Urriza. Es cierto que no tenían que haber votado.

Se hará constar esto en la próxima acta.

A continuación, se somete a votación el acta de fecha 28 de noviembre de 2019. Es aprobada por unanimidad de los presentes.

**2º.-Aprobación pliego de clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir el expediente de contratación de la gestión de la ludoteca en bilingüe.**

El Sr. Alcalde indica al Sr Secretario que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Conocido el interés de este Ayuntamiento por la educación de la infancia en el tiempo libre, especialmente sobre las funciones de la Ludoteca, así como una buena gestión, atención y organización de la Ludoteca Municipal ,definido como espacio lúdico-educativo en el cual se trabajará el área de ocio, atendiendo las necesidades de juego y experimentación de los menores, así como la estimulación de las áreas afectivas ,sociales , cognitivas, motrices, de expresión y lenguaje en edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Visto que se precisa la contratación de un servicio de Ludoteca Municipal y que la ley foral 15/2019, de 26 de marzo, de modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos lo califica como contrato de asistencia.

Conocidas las especialidades que establece para las Entidades Locales de Navarra en materia de contratación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, en su nueva redacción del 2007.

Conocido el contenido del pliego de Clausulas Administrativas y Técnicas que han de regir la contratación.

Leída la misma, toma la **palabra Doña Amalia Zabalza Milagros** expone que en el punto nº3 del pliego de clausulas Administrativas pone el valor estimado del contrato incluidas las prórrogas ascienden a 50.800 euros, en este punto en ningún lugar hemos puesto que iban a ser cuatro años. Pregunta que significa las posibles eventuales prórrogas.

**Dice el Sr Secretario** que la Ley Foral de Contratos habla de que lo máximo posible son cinco años, hemos puesto cuatro años, para no se vaya de la cuantía y tengamos que ir a un abierto.

**Expone Don Roberto** que si podemos prorrogamos a cinco años, el quinto año será gratis. Se acuerda suprimir eventuales prorrogas.

Continúa **Doña Amalia** diciendo que cuando ha participado en procedimientos de contratación: en el sobre A siempre ha sido documentación Administrativa. En el sobre B el técnico. Y luego en un sobre distinto se presentaba la documentación económica. Todo ello para no condicionar la puntuación de que el más barato sea el adjudicatario.

**Dice el Sr. Secretario** que se puede añadir un tercer sobre. El sobre C con la proposición económica.

Apunta **Doña Inmaculada Goicoa** que, si están los dos sobres en uno, nos da más margen para poder puntuar. Hay un margen de discrecionalidad para poder elegir.

**Don Francisco Javier Sarasa** anuncia su abstención, le parece caro 12000 euros.

Al final se atiende la propuesta de Doña Amalia Zabalza Milagros al ser una opción y se acuerda con el voto a favor de Don Pablo Rota Arrieta, Doña Inmaculada Goicoa Diez de Ulzurrun, Don Roberto Arlegi Maia, Don Fidel Francisco Urriza Tolosa, Doña Amalia Zabalza Milagros y Don Francisco Orrio Espelosin se abstiene Don Francisco Javier Sarasa Munarriz, lo siguiente:

1º Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas y Técnicas que ha de regir el contrato de asistencia a efectos de contratación del Servicio de Ludoteca bilingüe para el Ayuntamiento de Juslapeña e iniciar expediente de contratación.  
Añadir en el pliego de clausulas Administrativas un sobre C para la propuesta económica.

### **3º.-Apoyo a favor tramitación concentración parcelaria del concejo de Ollacarizqueta.**

El Sr Alcalde indica al **Sr. Secretario** que lea la propuesta de acuerdo que reza con el siguiente tenor literal:

Habiendo tenido entrada en el registro del Ayuntamiento del Valle de Juslapeña hoja de firmas de varios titulares de explotaciones agrícolas que ejercen su labor en Ollacarizqueta en el que muestran su voluntad de tramitar expediente de Concentración parcelaria de conformidad con el artículo 6 de la Ley Foral de infraestructuras agrícolas, de 7 de marzo de 2002, y el reglamento de desarrollo.

Visto que obra en el expediente acuerdo del concejo de Ollacarizqueta en el que muestran la voluntad de incoar expediente de concentración parcelaria.

Consultado con Técnico del Departamento Desarrollo Rural nos comenta que es preciso que el Ayuntamiento se posicione a favor de la concentración parcelaria.

Leída la misma pregunta **Don Francisco Orrio** quien tiene que dar el consentimiento los propietarios o los arrendatarios.

Contesta el **Secretario** que los titulares de explotaciones agrícolas que ejerzan sus labores agrícolas en Ollacarizqueta independientemente de que sean vecinos de Ollacarizqueta e independientemente de que sean propietarios de tierras.

Insiste **Don Francisco** que se concentran tierras de unos propietarios no de unos arrendatarios

Le contesta **el Sr Secretario** que desde el Departamento ha indicado que sean titulares de explotaciones agrícolas. De hecho, nos han hecho llegar un listado con todas las explotaciones.

Luego se hará un proyecto con las fincas de reemplazo y ahí se mirarán los propietarios. Ahora estamos en una fase inicial. Más adelante habrá fases de audiencia.

Toma la palabra **el Presidente del Concejo de Ollacarizqueta** explica que tuvieron una reunión en el Departamento y se trata de titulares de explotaciones agrícolas. Ratifica que es así. Explica que nos han enviado un listado de los titulares.

Pregunta Don Francisco Orrio por el coste económico. Le contesta **el Sr Secretario** que el coste para el Ayuntamiento y para el concejo es 0. Así se lo han transmitido desde el Gobierno de Navarra

Se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**1º.-El Ayuntamiento del Valle de Juslapeña se posiciona a favor de la concentración parcelaria del concejo de Ollacarizqueta y solicita al Gobierno de Navarra su ejecución.**

**2º. Notificar el presente acuerdo al Concejo de Ollacarizqueta para que proceda a unir este acuerdo en la solicitud.**

#### **4º.-Resoluciones de Alcaldía ( 87-94 del año 2019 y 1-7 del año 2020)**

Se han adjuntado resoluciones de Alcaldía.

#### **5º.-Ruegos y Preguntas.**

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se cierra la sesión por la Presidencia, siendo las 19:28 horas levantándose la presente acta que firman los Sres. asistentes conmigo el Secretario, que certifico.